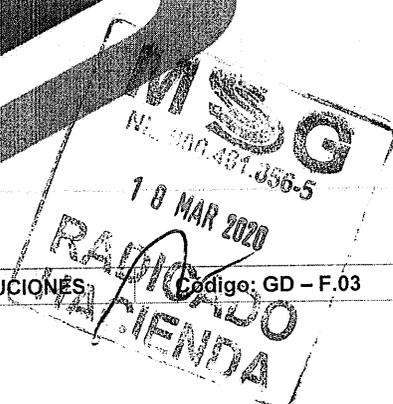




CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 - 2023



RESOLUCIONES	Código: GD – F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
--------------	-------------------	---------	-------------	------------------------

**RESOLUCIÓN Nro. 0110 DE 2020**  
(MARZO 17 DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE DE 2019 Y SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA AUTORRETENCION Y RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MES DE FEBRERO DE 2020 PAGOS VIGENCIA MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Handwritten signature and date: MARZO 18/2020*

La Secretaría de Hacienda Municipal de Girón – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016 y:

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Municipio de Girón – Santander, expidió mediante Acuerdo Nro. 017 de septiembre de 2016, el "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"
- B. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, "COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES", dispone entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- C. Que el Artículo 248 "LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS" del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL", estipula que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda. Así mismo podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas por la Administración Municipal.
- D. Que es de publico conocimiento la declaratoria de emergencia sanitaria realizada por el Señor Presidente de la Republica en el territorio nacional por la pandemia declarada el 11 de marzo del 2020 por el Coronavirus (COVID-19), por parte de la Organización Mundial de la Salud.
- E. Que la Administración mediante Decreto 035 de marzo 17 de 2020, declaró la situación de calamidad publica en el Municipio de Giron y se adoptaron medidas sanitarias y acciones preventivas, para evitar la propagación del virus COVID 19
- F. Que el Artículo Sexto del Decreto 035 de marzo 17 de 2020, adopto la medida de cierre temporal de la ventanilla única de radicación de documentos de la Alcaldía de Giron, en su lugar se habilitará el correo electronico [ventanillaunica@giro-santander.gov.co](mailto:ventanillaunica@giro-santander.gov.co), [contáctenos@giron-santander.gov.co](mailto:contáctenos@giron-santander.gov.co) y demás correos electrónicos de la entidad, dispuestos en el siguiente link <http://www.giron-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Nuestros-Directivos-y-funcionarios.aspx>.
- G. Que la Secretaría de Hacienda Municipal de Giron – Santander, mediante Resolución Nro. 2061 de noviembre 05 de 2019, fijó el plazo para la presentación y pago de la Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios correspondientes al año gravable de 2019, entre el periodo comprendido del dos (02) de enero al 20 de marzo de 2020.
- H. Que la Secretaría de Hacienda Municipal en el Artículo Cuarto de la Resolución Nro. 2068 de noviembre 05 de 2019, fijó el plazo para la presentación electrónica de la Declaración Privada de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de FEBRERO DE 2020 entre el periodo comprendido del dos (02) al 20 de marzo de 2020.
- I. Que ante la Declaratoria de la situación de calamidad publica en el Municipio de Giron – Santander, mediante Decreto Nro. 035 de marzo 17 de 2020 y las medidas adoptadas en el Decreto en mención, se hace necesario ampliar el plazo para que los contribuyentes, del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con el deber de la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio del Año Gravable de 2019; así como se hace necesario ampliar el plazo estipulado en el Artículo Cuarto y Quinto de la Resolución Nro. 2068 de noviembre 05 de 2019, para que los contribuyentes que tienen la condición de agentes retenedores y autorretenedores cumplan con el deber de la presentación y pago de la autorretención y retención de Industria y Comercio.
- J. Que, según las normas legales vigentes en la materia, es facultativo de los funcionarios que expiden Actos Administrativos, revocarlos, reformarlos o modificarlos.
- K. Que la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S, CON NIT 900.481.856 – 5, es actualmente la encargada de la Administración y Actualización de la información del Impuesto de Industria y Comercio.

(PAGINA 1/3)

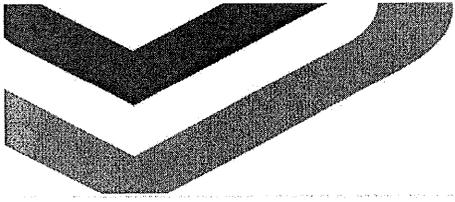
**Alcaldía de Girón**  
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m

*Diána Parado*  
*Comunicaciones*  
*18/03/2020*  
*10:35 am*

*Handwritten signature and date: 18/03/2020*



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

RESOLUCIONES	Código: GD – F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
--------------	-------------------	---------	-------------	------------------------

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 0110 DE MARZO 17 DE 2020)

L. Que, por las razones expuestas en los considerandos anteriores, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ampliar el plazo estipulado en el Artículo Primero de la Resolución 2061 de Noviembre 05 de 2019, hasta el 30 de Abril de 2020, como tiempo autorizado para la presentación de la Declaración Privada de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, correspondientes al año gravable de 2019, para todos los responsables y contribuyentes que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios, financieras, excluidas y exentas, dentro de la jurisdicción del Municipio de Giron – Santander

**ARTICULO SEGUNDO:** Extender hasta el 30 de Abril de 2020, lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Nro. 2061 de noviembre 05 de 2019, para que los responsables y contribuyentes que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios, financieras, excluidas y exentas, dentro de la jurisdicción del Municipio de Giron – Santander, puedan presentar la Declaración y Liquidación Privada del Año Gravable de 2019, hasta el 30 de Abril de 2020, observando optativamente las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería y/o Documento de Identificación tributaria (NIT):

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
0	A PARTIR DE LA EXPEDICION, 18 Y 19 DE MARZO DE 2020
9	20, 24 Y 25 MARZO DE 2020
8	26, 27 Y 30 DE MARZO DE 2020
7	31 DE MARZO, 01 Y 02 DE ABRIL DE 2020
6	3, 6 Y 7 DE ABRIL DE 2020
5	8, 13 Y 14 DE ABRIL DE 2020
4	15, 16 Y 17 DE ABRIL DE 2020
3	20, 21 y 22 ABRIL DE 2020
2	23, 24 y 27 DE ABRIL DE 2020
1	28, 29 Y 30 DE ABRIL DE 2020

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificase el Artículo Sexto de la Resolución Nro. 2061 de noviembre 05 de 2019, el cual quedara así:

“**ARTICULO SEXTO:** Durante la vigencia fiscal de 2020, la cancelación del Impuesto de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, correspondiente al Año Gravable de 2019, se efectuará en intervalos, observando las siguientes fechas límites de vencimiento de pago en concordancia con el Artículo 280 del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016:

Primera Cuota	ENERO 02	a	ABRIL 30 DE 2020
Segunda Cuota	MAYO 04	a	MAYO 29 DE 2020
Tercera Cuota	JUNIO 01	a	JUNIO 30 de 2020
Cuarta Cuota	JULIO 01	a	AGOSTO 31 DE 2020
Quinta Cuota	SEPTIEMBRE 01	a	OCTUBRE 30 DE 2020
Sexta Cuota	NOVIEMBRE 03	a	DICIEMBRE 28 de 2020

**ARTICULO CUARTO:** Ampliar el plazo estipulado en el Artículo Cuarto de la Resolución 2068 de noviembre 05 de 2019, hasta el 31 de marzo de 2020, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración Privada de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de FEBRERO de 2020, pagos vigencia MARZO de 2020, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron – Santander

**ARTICULO QUINTO:** Extender hasta el 31 de marzo de 2020, lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución Nro. 2068 de noviembre 05 de 2019, para que los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Giron – Santander, cumplan con el deber de presentar la Declaración electrónica de Autorretención y Retención del Impuestos de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de FEBRERO de 2020, pagos vigencia marzo de 2020, observando optativamente las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería y/o Documento de Identificación tributaria (NIT):

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0	A PARTIR DE LA EXPEDICION Y HASTA EL 31 MARZO DE 2020

**ARTICULO SEXTO:** Confirmar lo estipulado en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. 2061 de noviembre 05 de 2019, el cual se estableció que los responsables y contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, clasificados en el Régimen Común y Gran Contribuyente; así como los que tienen la condición de Agente Autorretenedor y/o Agente Retenedor, que durante la vigencia 2019, cumplieron con esta obligación, deberán presentar su Declaración y Liquidación Privada del Año Gravable 2019, de forma electrónica, en cumplimiento de la Resolución Nro. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución Nro. 065 de enero 31 de 2019

(PAGINA 2/2)

Alcaldía de Girón

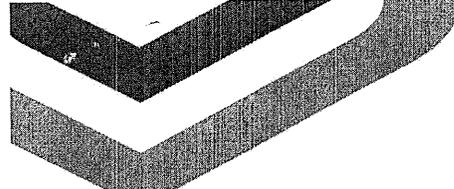
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Nª 30 32 Parque Principal Girón - Centro

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.

Handwritten initials and a checkmark.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

RESOLUCIONES	Código: GD – F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
--------------	-------------------	---------	-------------	------------------------

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 0110 DE MARZO 17 DE 2020)

**ARTICULO SEPTIMO:** Lo ordenado en la Resolución Nro. 2061 DE NOVIEMBRE 05 DE 2019, no modificado en el presente Acto Administrativo, seguirá vigentes sus efectos y estipulaciones.

**ARTICULO OCTAVO:** Lo ordenado en la Resolución Nro. 2068 DE NOVIEMBRE 05 DE 2019, no modificado en el presente Acto Administrativo, seguirá vigentes sus efectos y estipulaciones.

**ARTICULO NOVENO:** Adoptase la medida de cierre temporal de la radicación física de la Declaración Privada de Industria y Comercio del Año Gravable de 2019 y años Gravables anteriores, para quienes estando obligados a cumplir con este deber y a la fecha de expedición de la presente Resolución aun no lo hayan realizado; trámite que se estaba realizando en las ventanillas ubicadas en la Calle 30 Nro. 24 – 46 Giron – Centro, en su lugar se habilitará el correo electrónico, [haciendamsg@giron-santander.gov.co](mailto:haciendamsg@giron-santander.gov.co)

**Paragrafo:** La Declaración Privada debe cumplir con los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario Municipal, especialmente con lo ordenado en el Artículo 261 del Acuerdo 017 de 2016

**ARTICULO DECIMO:** Adoptase la medida de cierre temporal de la entrega de los recibos, factura, para el pago del Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado, para quienes estén obligados a cumplir con esta obligación, trámite que se estaba realizando en las ventanillas ubicadas en la Calle 30 Nro. 24 – 46 Giron – Centro, en su lugar se habilitará el correo electrónico, [haciendamsg@giron-santander.gov.co](mailto:haciendamsg@giron-santander.gov.co)

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Adoptase la medida de cierre temporal de la expedición de paz y salvos, para quienes de Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado, trámite que se estaba realizando en las ventanillas ubicadas en la Calle 30 Nro. 24 – 46 Giron – Centro, en su lugar se habilitará el correo electrónico, [haciendamsg@giron-santander.gov.co](mailto:haciendamsg@giron-santander.gov.co)

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de las TICS, para lo relacionado con la publicación en la página web del municipio del presente documento, a la Secretaria de Comunicaciones para su divulgación; a las Direcciones de Fiscalización e Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal; así como a la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S., entidad encargada de la Administración y Actualización de la Información del Gravamen de Industria y Comercio, para su conocimiento, fines pertinentes y lo de su competencia.

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY ALVAREZ GARMICA**  
 Secretaria de Hacienda Municipal

Revisó: JESUS GABRIEL CUERVO RAMIREZ   
 Director Administrativo de Industria y Comercio

Proyectó: DEMETRIO ROJAS CALDERON   
 Profesional Especializado

(PAGINA 3/3)

**Alcaldía de Girón**  
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m